



C & C INFORMA

LA SECRETARIA DE HACIENDA DE BOGOTÁ AMPLÍA PLAZO PARA PAGAR ICA EN BOGOTA, SÓLO AL REGIMEN COMUN. Y..., LOS DEL REGIMEN SIMPLIFICADO?

JFCA 111

Hoy se ha dado a conocer la Resolución SDH-000019 de fecha 19 de enero de 2015 por medio de la cual se amplía el plazo para declarar y pagar ICA hasta el próximo 21 de Enero de 2015. La Resolución SHD-000019 debió ser sancionada a consecuencia del colapso de los servicios informáticos de la página del Distrito Capital el pasado 19 de enero de 2015; justo el último día establecido por norma para presentar y pagar ICA de manera oportuna.

Sin embargo, nos llama la atención de la citada norma, que se amplió el plazo sólo para los del régimen común, quedando por fuera los del régimen simplificado: Y todo, porque la nueva resolución sólo ha modificado la resolución SHD-000417 del 23 de diciembre de 2013 en su artículo 2º, mismo, que establece como plazo para declarar y pagar impuesto de industria y comercio, avisos y tableros y sus retenciones, correspondientes al sexto bimestre de 2014 a los contribuyentes que pertenecen al régimen común del impuesto de industria y comercio en Bogotá.

Nos preguntamos, los contribuyentes que pertenecen al régimen simplificado del ICA en Bogotá, acaso no deberían tener el mismo tratamiento para ampliarles el plazo para declarar y pagar hasta el 21 de Enero de 2015. Recordemos que la Resolución SHD-000417 en su artículo 3º definió como plazo máximo para declarar y pagar hasta el 19 de Enero de 2015 para los contribuyentes que pertenecen al régimen simplificado.

Al no quedar modificado el artículo 3º de la resolución SHD-000417, los contribuyentes que pertenecen al régimen simplificado de ICA en Bogotá, el vencimiento para declarar y pagar venció el 19 de enero de 2015. Por tanto, si usted no logró presentar y pagar su impuesto en esta fecha, tendrá que liquidar y pagar sanción de extemporaneidad más los intereses por mora. Como lo hemos dicho, los funcionarios que administran los impuestos: se le es permitido equivocarse, pasar por alto modificar normas, en fin equivocarnos es de humanos y eso no se castiga. Pero, el contribuyente, que se equivoca o se le olvida pagar oportunamente sus impuestos, se le castiga.

J. Fernando Corredor Alejo
C & C CONTADORES S.A.S.
Contador Público – Especialista en Gestión Tributaria
20 de enero de 2015

**** Este documento puede ser reproducido únicamente para fines académicos, pero el mismo, deberá indicar su fuente. Queda prohibida su reproducción parcial ó total con fines meramente económicos. A su vez, su contenido especialmente refleja un punto de vista personal y no admite asesoría****

**Teléfonos 3153672550 / 2266016 Email jcorredor@corredorcardenas.co
Twitter: @AlejoJfc – Bogotá DC.**